VISTO:

La Ordenanza Nº 60/2020 sancionada por el Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta $N^{\rm o}$ 14 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de Septiembre de 2020.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 60/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de Septiembre de 2020, disponiendo la venta a favor de la firma Fliegl Argentina SRL, de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo para la actividad metalúrgica.
- Art.2º.- Envíese copia del presente a la Oficina de Catastro, a la Dirección de Desarrollo Local y Producción, al Área del Parque Industrial, al Área de Informática y Redes, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y a la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, a sus efectos.
- <u>Art.3º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.
- Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.